

Certificación Registral expedida por

TERESA BEATRIZ SANCHEZ HERNANDEZ

Registradora de la Propiedad de MARTORELL 2

RB Bóviles, Edifici l'illa despatx U-4/5
08760 - MARTORELL
Telefono : 93.775.24.71
Fax : 93.776.98.91

Correspondiente a la solicitud formulada por

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

con DNI/CIF: S2804008G

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:

Investigación jurídico-económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad, contratación o interposición de acciones

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD : F42PH49U8

*(Citar este identificador para cualquier cuestión
relacionada con esta certificación)
Su referencia: 38-24030411241199881*



CERTIFICACION DE DOMINIO Y CARGAS
PARA EL PROCEDIMIENTO EJECUCION TITULOS JUDICIALES
JUZGADO PRIMERA INSTANCIA 7 MARTORELL
AUTOS 38/2019

Finca numero 14911 de ESPARREGUERA
CRU: 08128000134210

A) Que la descripción de la finca, su titularidad y estado de cargas al día de la fecha es el siguiente:

PRIMERO:
DESCRIPCION:

Que la finca de que se certifica tiene, según el Registro, la siguiente descripción:

URBANA: VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA; sita en el término municipal de Esparreguera y partida o heredad "Can Rial", con frente a la calle Josep Llimona, número 6. Compuesta de tres plantas: planta semisótano-planta baja, distribuida en recibidor, distribuidor, cocina, aseo y terraza; planta baja-planta piso, distribuida en distribuidor, cuatro dormitorios y dos cuartos de baño; y planta piso, distribuida en recibidor y garage; de superficie total construida ciento noventa y un metros sesenta decímetros cuadrados, de los cuales corresponden ciento cuarenta y seis metros cincuenta y cuatro decímetros cuadrados a la vivienda propiamente dicha, y cuarenta y cinco metros seis decímetros cuadrados al garage. Su superficie útil es de ciento cinco metros ochenta y seis decímetros cuadrados. Se halla construida sobre una parcela de terreno señalada con el número 795 en el plano general de la finca, que mide una superficie de setecientos doce metros diecinueve decímetros cuadrados, equivalentes a 18.850'16 palmos también cuadrados. El resto del terreno sin edificar está destinado a jardín. **LINDA en junto:** por el Norte, en línea recta de 16'25 metros, con zona verde; por el Sur, en línea recta de 16 metros, con la calle Josep Llimona; por el Este, en línea recta de 46'25 metros, con Juan Carricondo Morales y Josefa Hernández Salvador (parcela 796); y por el Oeste, en línea recta de 43'15 metros, con restante mayor finca de que se segrega (parcela 793). Referencia Catastral: 5282403/DF0958S/0001/GK.

SEGUNDO:
TITULO:

Los consortes **JOSE LUIS CASANOVA CASAS**, con DNI/CIF número 38420211E y **MARIA ROSARIO CASTILLO XALAPEIRA**, con DNI/CIF número 46023922W, son dueños por iguales partes indivisas, por **COMPRAVENTA**, en virtud de la escritura autorizada por el Notario de L'HOSPITALET DE LLOBREGAT, Don **JORGE FARRÉS REIG**, en fecha nueve de mayo de dos mil uno, que motivó la inscripción 4ª, de fecha quince de junio de dos mil uno, de la finca número 14911, al folio 84 del tomo 2480, libro 216 de ESPARREGUERA.



TERCERO:
CARGAS:

Que la finca de que se certifica tiene, según el Registro, **LAS SIGUIENTES CARGAS:**

1) SERVIDUMBRE permanente de paso de toda clase de personas y vehículos, sobre la finca de este número en beneficio de las fincas 12.169 y 12.170 propiedad de Proviolosa, S.A.. Dicho paso se dará por la entrada asfaltada del predio sirviente y discurrirá por una franja de terreno que en su parte inicial tiene una anchura de 5'54 metros y en su parte final de 3'50 y una longitud de aproximadamente 28 metros de largo. Dicha franja de terreno transcurre lindante con la finca sita en el número 25 de la calle 25 de la calle Anselm Clavé, número 706 bis del plano de Can Rial. Toda vez que por el lugar de paso de la servidumbre, y soterradas a una profundidad inferior a un metro, discurren las cañerías de distribución de agua potable de la Urbanización Can Rial, el dueño del predio dominante tienen a su favor, derecho de paso a través del sirviente con las siguientes características: no podrá circular por dicho paso vehículos de peso máximo superior a 3.500 kg. No podrá estacionar en dicho paso ningún tipo de vehículo. El dueño del predio dominante se compromete a notificar cualquier cambio de titularidad, establecimiento de usufructo o arrendamiento a su finca al dueño del predio dominante. El dueño del predio dominante debe reponer los mojones existentes antes de la explanación de su parcela en el lugar en que se encontraban y construir en su finca muro o valla de separación. Dicha servidumbre se extinguirá por el incumplimiento de cualquiera de las condiciones descritas previo requerimiento por escrito y notificación fehaciente al titular o usufructuario del predio dominante. Se valora dicha servidumbre en la cantidad de cincuenta mil pesetas.

2) HIPOTECA constituida por JOSE LUIS CASANOVA CASAS, MARIA ROSARIO CASTILLO XALAPEIRA a favor de "CAIXA D'ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA", en garantía de un crédito de CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON VEINTE CENTIMOS de capital, intereses ordinarios hasta un máximo de DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA EUROS CON SEIS CENTIMOS, intereses de demora hasta un máximo de TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTISEIS EUROS CON SETENTA Y OCHO CENTIMOS y VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS EUROS CON OCHO CENTIMOS de costas y gastos, por un plazo que finaliza el día treinta y uno de mayo de dos mil treinta y uno. Se designa como domicilio para notificaciones el de la finca hipotecada y se tasa la misma para el caso de subasta en **ciento noventa y ocho mil trescientos treinta y tres euros con noventa y nueve céntimos**. Fue constituida en escritura autorizada el nueve de mayo de dos mil uno por el Notario de L'HOSPITALET DE LLOBREGAT, Don JORGE FARRES REIG, la cual motivó la inscripción 5ª, de fecha quince de junio de dos mil uno de la finca número 14911, al folio 84 del tomo 2480, libro 216 de ESPARREGUERA.

En escritura autorizada en MADRID el 27 de julio de 2022, por el señor ANTONIO PEREZ-COCA CRESPO, la compañía "PROMONTORIA YELLOWSTONE DESIGNATED ACTIVITY COMPANY", que ha motivado la inscripción 8ª de la finca número 14911, al folio 217 del tomo 3078, libro 354 de ESPARREGUERA, la citada sociedad SE SUBROGA, en la posición creditoria de la anterior hipoteca.

Se hace constar que la relacionada hipoteca se halla subsistente y sin cancelar. Al margen de la inscripción de la relacionada hipoteca, con esta fecha, se ha



consignado una nota que informa que la hipoteca está siendo ejecutada en el procedimiento que motivó la anotación letra C y su nota de expedición de la certificación.

3) HIPOTECA constituida por JOSE LUIS CASANOVA CASAS y MARIA ROSARIO CASTILLO XALAPEIRA a favor de "CAIXA D'ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA", en garantía del saldo resultante de la liquidación de la cuenta de crédito hasta un máximo de CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS, del que corresponden: a) CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS EUROS en concepto de límite del crédito. El límite se irá reduciendo desde el momento en que falten cuatro años para el vencimiento final, según la fórmula aritmética que por anexo se incorpora a la escritura; b) intereses de seis meses al máximo pactado hasta SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA EUROS CON VEINTICINCO CENTIMOS; c) intereses de demora de dieciocho meses al tipo pactado hasta TREINTA Y DOS MIL TREINTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y CINCO CENTIMOS y de la cantidad de QUINCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN EUROS en concepto de costas y gastos judiciales y extrajudiciales en conexión con la conservación y efectividad de la garantía y puedan ser preferentes en caso de reclamación judicial; por un plazo que finaliza el día treinta y uno de octubre de dos mil treinta y uno. Se designa como domicilio para notificaciones el de la finca hipotecada y se tasa la misma para el caso de subasta en **cuatrocientos treinta y siete mil doscientos euros**. Fue constituida en escritura autorizada el veinte de octubre de dos mil seis por el Notario de L'HOSPITALET DE LLOBREGAT, Don FRANCISCO JAVIER COMPANY RODRIGUEZ-MONTE, la cual motivó la inscripción 7ª, de fecha veintiocho de noviembre de dos mil seis de la finca número 14911, al folio 187 del tomo 2839, libro 233 de ESPARREGUERA.

En escritura autorizada en MADRID el 27 de julio de 2022, por el señor ANTONIO PEREZ-COCA CRESPO, la sociedad "PROMONTORIA YELLOWSTONE DESIGNATED ACTIVITY COMPANY", que ha motivado la inscripción 8ª de la finca número 14911, al folio 217 del tomo 3078, libro 354 de ESPARREGUERA, la citada sociedad SE SUBROGA, en la posición creditoria de la anterior hipoteca.

4) Anotación preventiva de embargo sobre la total finca objeto de certificación, propiedad de JOSE LUIS CASANOVA CASAS y MARIA ROSARIO CASTILLO XALAPEIRA, tomada a favor de "CAIXABANK SA", en méritos de Procedimiento de Juicio Ejecutivo seguido en el Juzgado Primera Instancia 7 Martorell, con número de autos 38/2019, en reclamación de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y SIETE CENTIMOS de principal y de CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS EUROS de intereses más costas, y en virtud de decreto de diecinueve de febrero de dos mil veinte se acordó el embargo sobre la presente finca y en virtud de mandamiento de fecha diecinueve de febrero de dos mil veinte expedido por la Letrada de la administración del Juzgado de Primera Instancia 7 Martorell, se practicó la **anotación preventiva de embargo letra C**, de fecha veintinueve de marzo de dos mil veinte, de la finca número 14911, al folio 187 del tomo 2839, libro 233 de ESPARREGUERA.

Al margen de la relacionada anotación preventiva de embargo, aparece una nota de fecha catorce de abril de dos mil veintiuno, acreditativa de haberse expedido la certificación de dominio y cargas a que se refiere el artículo 656 de la ley de enjuiciamiento civil. En relación al procedimiento seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. 7 de Martorell número de autos 38/2019.

5) Afecta, durante el plazo de cinco años, al pago de la/s



liquidación/es que, en su caso, pueda/n girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según nota de fecha veintinueve de marzo de dos mil veinte, al margen de la anotación letra C de la finca número 14911, al folio 187 del tomo 2839, libro 233 de ESPARREGUERA.

6) Afecta, durante el plazo de cinco años, al pago de la/s liquidación/es que, en su caso, pueda/n girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según nota de fecha trece de septiembre de dos mil veintidós, al margen de la inscripción 8ª de la finca número 14911, al folio 217 del tomo 3078, libro 354 de ESPARREGUERA.

7) Afecta, durante el plazo de cinco años, al pago de la/s liquidación/es que, en su caso, pueda/n girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según nota de fecha trece de septiembre de dos mil veintidós, al margen de la inscripción 9ª de la finca número 14911, al folio 217 del tomo 3078, libro 354 de ESPARREGUERA.

CUARTO:
ASIENTOS PENDIENTES DE INSCRIPCION:

No existen documentos presentados en el libro diario, pendientes de inscripción o anotación, relativos a la finca de que se trata.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-



- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es.

Martorell, a seis de marzo de dos mil veinticuatro.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por TERESA BEATRIZ SANCHEZ HERNANDEZ Registradora de MARTORELL 2.



(*) C.S.V. : 2081289904F16096

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Código Seguro de Verificación: este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora. (Arts. 30.5 de la Ley 11/2007 y 45b del RD 1671/09)



Fecha 08-03-2024 12:01:07

De COLEGIO OFICIAL DE REGISTRADORES DE ESPAÑA Para JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 7 DE MARTORELL

Asunto Respuesta CORPME a la petición 38-24030411241199881

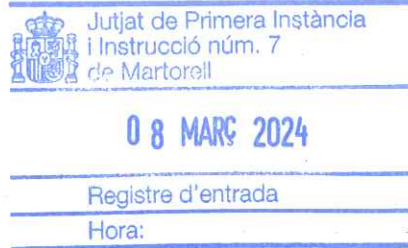
Tipo Certificaciones continuadas de carga y dominio

Mensaje

Sin texto

Adjuntos comunicación:

- F42PH49U8.pdf 



ETJ 38/2019-D

